

# Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 24 de agosto de 1994. — Número 168 Página 3.805

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA  
SANTANDER  
D.P. 39003

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 43/1994, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria ..... 3.806

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de nave-almacén en Corvera de Toranzo, nave en Cabezón de la Sal y campamento de turismo en Escalante ..... 3.807

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificaciones de embargos de bienes muebles, inmuebles y vehículos, y actas de infracción a la Seguridad Social ..... 3.807  
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.— Resoluciones y providencias a reclamaciones económico-administrativas ..... 3.811  
Confederación Hidrográfica del Norte.— Otorgadas diversas concesiones de aprovechamientos de agua . 3.812

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Laredo.— Resolución relativa a nombramiento de miembros y delegación de atribuciones de la Comisión de Gobierno ..... 3.813  
Reinosa.— Lista de aspirantes admitidos, tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo de ejercicios para una plaza de asistente social ..... 3.814  
Torrelavega.— Delegación de atribuciones en el primer teniente de alcalde ..... 3.815

#### 2. Subastas-y concursos

- Meruelo.— Subasta de dos parcelas ..... 3.815  
Castro Urdiales.— Concurso para la construcción de un aparcamiento ..... 3.816  
Villacarriedo.— Subasta de obras del camino del Monte y La Sierra ..... 3.816  
Santofña.— Aprobar pliego de condiciones para la adjudicación directa de quince parcelas ..... 3.817

#### 3. Economía y presupuestos

- Herrerías.— Aprobar operación de préstamo con la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» ..... 3.817  
Villaverde de Trucíos.— Ordenanza reguladora de las distancias mínimas en plantación de árboles y arbustos . 3.817  
Villacarriedo.— Aprobar los padrones de los impuestos de vehículos de tracción mecánica, basura y agua . 3.818

#### 4. Otros anuncios

- Val de San Vicente.— Aprobación de proyectos técnicos ..... 3.818  
Ampuero, Torrelavega, Medio Cudeyo, Miengo, San Felices de Buelna y Villacarriedo.— Solicitudes de licencias diversas ..... 3.818  
Santander.— Solicitud de autorización relativa a la ejecución de construcciones por encima de cubierta . 3.819

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expedientes números 292/94 y 464/93 ..... 3.819

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 43/1994, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ya en el año 1987, por parte de una auditoría encargada por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, se detectaron problemas y deficiencias en el funcionamiento de los servicios de Intervención, en especial en cuestiones referentes a la tramitación de los expedientes, determinando incluso una excesiva utilización de la figura de la convalidación.

Por otro lado, la Ley 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo primero, establece la obligación de actuar a la Administración bajo el principio de eficacia y seguridad jurídica, así pues, tanto para lograr solventar las deficiencias observadas ya en el año 1987, como para dar cumplimiento al mandato de la Ley, ha parecido conveniente regular aspectos concretos del procedimiento de la función interventora, sobre todo la definitiva clarificación de las dudas que ha planteado el sometimiento a informe de Intervención crítico o previo de los expedientes de convalidación, por ser ésta un acto administrativo «ex novo» que obliga también a la emisión de informe de Intervención crítico o previo, antes de la adopción de cualquier acuerdo por parte del Consejo de Gobierno, ya que no cabe otorgar relevancia alguna a los actos previos que sólo alcanzan entidad por la convalidación en su caso.

Supone también una definitiva mejora la clarificación sobre la forma de proceder en la suspensión de los expedientes, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 70 y siguientes de la Ley 7/84, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y así será necesario dictar Resolución expresa y notificarla al órgano gestor para que éste, con pleno conocimiento de causa, pueda tomar la decisión que considere más adecuada, y por último se ha incorporado una disposición adicional, cuyo interés es permitir que cada consejero y el propio Consejo tengan conocimiento de que la adopción de determinados acuerdos se fundamenta en la existencia de las discrepancias reguladas en el artículo 74.b) de la Ley 7/84 y que por tanto puedan y deban decidir en base a los informes obrantes en el expediente y con plena conciencia de cuál es el contenido y alcance real del acuerdo que se pretende adoptar.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión celebrada el día 12 de agosto de 1994,

## CAPÍTULO PRIMERO

### Normas generales

*Artículo primero.* La función interventora, prevista en el capítulo VII de la Ley 7/84, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, es ejercida a través de los siguientes órganos:

- a) Intervención General.
- b) Intervención Adjunta.
- c) Intervención Delegada.

*Artículo segundo.* Las competencias y funciones que ejercen los órganos anteriormente señalados, son las reguladas en la Ley 3/84, de 26 de abril; Ley 7/84, de 21 de diciembre, y en el artículo 6.º del Decreto 14/92, de 31 de enero, sobre modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Procedimiento general

*Artículo tercero.* Todos los actos, documentos y expedientes, incluidos los de convalidación, de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria de los que se deriven o puedan derivarse obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, serán intervenidos y contabilizados y les serán aplicables en su estricto sentido los artículos 70 y siguientes, además del resto de la Ley.

*Artículo cuarto.* En el caso de que la Intervención discrepase con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, incluidos los de convalidación, formulará sus objeciones por escrito, mediante informe razonado y con constancia registral.

#### *Artículo quinto.*

1. Si la objeción afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones, incluidas las que se deriven de convalidaciones, o a la ordenación de pagos, la Intervención suspenderá, mientras no se resuelva, la tramitación del acto, documento o expediente, en los siguientes casos:

- a) Si hay insuficiencia o inadecuación del crédito.
- b) Si halla irregularidades no inmediatamente subsanables en la documentación justificativa de las órdenes de pago o cuando el derecho del perceptor no quede suficientemente justificado.
- c) Si faltan requisitos esenciales en el expediente o cuando estime la posibilidad de quebrantos a la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria si el expediente sigue gestionándose.
- d) Si la objeción deriva de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

2. La suspensión será acordada por el órgano de la Intervención competente, mediante Resolución escrita donde consten expresamente los motivos de aquélla, la cual será notificada al órgano gestor, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

*Artículo sexto.* Si el órgano afectado por la objeción no estuviera de acuerdo con la misma, expresará por escrito su discrepancia y se procederá de la siguiente manera:

a) Si la discrepancia corresponde a una Intervención Delegada, la Intervención General resolverá.

b) Si se mantiene la discrepancia o ésta corresponde a la propia Intervención General, resolverá el Consejo de Gobierno.

*Artículo séptimo.* La Intervención podrá emitir informe favorable aunque observe defectos en el expediente respectivo, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de aquéllos y de la que se dará cuenta a dicha Intervención para que confirme por escrito la correcta subsanación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los expedientes de discrepancia que tengan que ser sometidos a la consideración y Resolución del Consejo de Gobierno, deberán ser incluidos en su orden del día por las Consejerías, con el siguiente tenor: «Debate y votación tras examen de los preceptivos informes, favorables y/o desfavorables que obren en el mismo, acerca de la discrepancia que en virtud del artículo 74, apartado b) de la Ley 7/84, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, deba ser resuelta por el Consejo de Gobierno».

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de agosto de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
REGIONAL DE CANTABRIA,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO,  
Manuel Pérez García

94/105065

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Autobuses N. R. Ruiz, Sociedad Anónima» para la construcción de nave-almacén en suelo no urbanizable de Corvera de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 26 de julio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/96522

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Posadas Caso para la construcción de nave en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 26 de julio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/96518

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gabino Colina Bueno para la construcción de campamento de turismo en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 28 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/84130

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### Notificación de embargo de bien inmueble a deudor con paradero desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente: Notifica a doña Ana Borbolla Pérez, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 88/2.418, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en abril de 1991, contra el deudor don Amable

Dobarganes Señas (13.896.925), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Mitad urbana. Vivienda letra C del piso 1.º, con acceso por el portal número 17 de gobierno del edificio radicante en Torrelavega, prolongación de la calle General Ceballos, denominado bloque B, hoy calle General Ceballos, 17; tiene una superficie construida de 85,40 metros cuadrados; se compone de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y balcón; linda: Norte, escalera, ascensor y viviendas letras B y D de esta planta; Sur, vivienda letra B de esta planta y prolongación de la calle General Ceballos; Este, vivienda letra B de esta planta, y Oeste, vivienda letra D y patio mancomunado.

Inscrita: Libro 397, folio 97 y finca 34.569.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de Autónomos: Por principal, 256.660 pesetas; recargos, 61.592 pesetas, y costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 468.252 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 29 de julio de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/97150

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega*

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a deudores con paradero desconocido*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Francisco Saiz Gutiérrez y doña Eugenia Polanco González, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 91/47, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en noviembre de 1992, contra el deudor don Francisco Saiz Gutiérrez (13.869.671), y estimándose in-

suficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describen:

Urbana: Vivienda número 5, está marcada con la letra B y es la centro, subiendo del piso 2.º del edificio en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, paseo del Norte, mies de La Berraca, a la margen derecha de la carretera nacional de San Sebastián a La Coruña, a la que corresponde el número 17 de gobierno; tiene la superficie de 63,48 metros cuadrados útiles, se compone de pasillo, cocina, aseo, comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, caja de escalera; Sur, paseo del Norte o carretera; Este, vivienda letra A de la misma planta, y Oeste, la de la letra C.

Inscrita: Libro 409, folio 96 y finca 22.785.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de Autónomos: Por principal, 1.045.830 pesetas; recargos, 209.166 pesetas, y costas estimativas, 200.000 pesetas. Total, 1.454.996 pesetas.

La esposa, doña Eugenia Polanco González, ha sido notificada a efectos del artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se les invita a que designen perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 29 de julio de 1994.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

94/97158

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega*

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a deudores con paradero desconocido*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Florencio Blanco Sánchez y doña María Ángeles Calderón Cuesta, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 90/691, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en junio de 1992, contra el deudor don Florencio Blanco Sánchez (13.861.691), y estimándose insuficientes

los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describen:

Urbana 28: Vivienda letra F del piso 1.º, con acceso por el portal 2 de obra del edificio radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, bloque XII, junto a la plaza de Los Valles; tiene una superficie construida de 93,80 metros cuadrados, hoy, según cédula de calificación definitiva, de 96,18 metros cuadrados; se compone de hall, pasillo, cocina, salón-comedor, baño, tres dormitorios y dos balcones; linda: Norte, patio de luces mancomunado con el portal 3 o fase 2.ª; Sur, calle Liébana; Este, vivienda letra I del portal 3 y patio de luces mancomunado, y Oeste, vivienda letra E de esa planta, rellano de escalera y caja de ascensor.

Inscrita: Libro 333, folio 31 y finca 39.342.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de Autónomos: Por principal, 103.058 pesetas; recargos, 20.611 pesetas, y costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 273.669 pesetas.

La esposa, doña María Ángeles Calderón Cuesta, ha sido notificada a efectos del artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se les invita a que designen perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 29 de julio de 1994.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

94/97156

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Jesús C. Campo Buendía y doña Antonia Blanco Palacio, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 91/177, en

virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en noviembre de 1992, contra el deudor don Jesús C. Campo Buendía (13.906.025), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describen:

Mitad urbana. Piso 4.º derecha subiendo, con el cuarto trastero señalado con el número 4, todo ello correspondiente al edificio en Torrelavega, mies de Soto, sitio de Las Viñas, hoy calle J. C. Ruiz de Villa, número 27. Mide unos 100 metros cuadrados, y linda: Norte, calle J. C. Ruiz de Villa; Sur, patio común; Este, el piso 4.º izquierda, perteneciente a don José Rueda Ramírez, y Oeste, don José del Río Gato y otros.

Inscrita: Libro 375, folio 114 y finca 19.663.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de Autónomos: Por principal, 1.116.604 pesetas; recargos, 223.320 pesetas, y costas estimativas, 200.000 pesetas. Total, 1.539.924 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se les invita a que designen perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 29 de julio de 1994.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

94/97154

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### Notificación a deudor de providencia de embargo de vehículos

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Guido González Velasco, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 88/167, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social por importe de 1.888.424 pesetas, por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión de los vehículos S-8365-V y S-8364-V, propiedad del deudor a la Seguridad Social don Guido González Velasco, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierran dichos vehículos, declaro embargados los mismos a tenor de lo dispuesto

en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en el plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede

interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 29 de julio de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/99536

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados a los que a continuación se relacionan en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación.

Interesado	Domicilio	Expediente	Importe
A. Concepción Alvarado	Cervantes, 8, Santoña	S-687-94	50.100
«Consteluz, S. L.»	Corcordia, 3, 1-E, Muriedas	S-745-94	50.100
«Construcciones Sixto, S. L.»	Alejan. Sierra, 12, Santoña	S-689-94	50.100
«Construcciones Zallar»	Santander, 17-3 Dcha., Noja	S-675-94	50.100
«Disolvente Torresol, S. A.»	Pol. Rozcapor, Quijano	S-682-94	50.100
Ismael Fernández Gutiérrez	Venanc. Tijero, 15, El Astillero	S-783-94	50.100
«Fund. L. Torres Quevedo»	Los Castros, sin número, Santander	S-721-94	50.100
Ángeles Gómez Rubio	Marqués Reinosa, 2, Reinosa	S-785-94	50.100
Ant. Grijuela Casuso	Varadero, 2, Santander	S-685-94	50.100
Julio Iglesias Arriola	Fdez. Arce, 1, 6-C, Torrelavega	S-668-94	50.100
Manuel Ramos Lucas	La Playa, sin número, Comillas	S-791-94	50.100
«Muebles de Cocina y Baño, S. L.»	Emperador, 15, Laredo	S-786-94	50.100
«Náutica de Laredo, S. L.»	El Puntal, Laredo	S-817-94	50.100
Eduardo Río Gándara	Santiago, 8, Revilla Camargo	S-691-94	60.000
«Santa Olalla Cantabria, S. L.»	Industria, 8, El Astillero	S-510-94	50.100
«Santa Olalla Cantabria, S. L.»	Industria, 8, El Astillero	S-511-94	50.100
Ángel Silván del Campo	18 Julio, 30, El Astillero	S-516-94	50.100
«Solar Cafogas, S. L.»	La Rota, 26, Noja	S-772-94	50.100
Marcelo Torre Incera	M. Fz. Madrazo, 18-2, Colindres	S-527-94	50.100
«Trans. Exc. Torrelavega»	Besaya, 20, 1-B, Torrelavega	S-684-94	100.000
«Transriomar, S. L.»	Progreso, 4, Santander	S-792-94	50.100

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados relacionados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 3 de agosto de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/101401

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se cita que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número: 686/94. Nombre: Don Francisco Javier García Amiano. Puesta de manifiesto.

Santander, 1 de julio de 1994.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

94/96302

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas providencias en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 529/93. Nombre: Don Francisco Alonso Vélez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 458/94. Nombre: Don Eugenio Iturri González. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 550/94. Nombre: Doña Raquel Ruiz Munguía. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 558/94. Nombre: Don Rincón Belén Alonso. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 659/94. Nombre: «Polígono Industrial El Carmen, S. A.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.082/94. Nombre: «For-sanco, S. A.». Subsanación de defectos.

Santander, 1 de julio de 1994.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

94/95777

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas providencias en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 1.625/93. Nombre: Don Ramón Diego Cubas. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 120/94. Nombre: Don Carlos Pereda Pérez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 823/94. Nombre: Don Juan Álvarez Martín. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 941/94. Nombre: «Promo-ciones Masan, S. A.». Subsanación de defecto.

Reclamación número: 984/94. Nombre: Don Francisco Vázquez González. Subsanación de defecto.

Reclamación número: 1.262/94. Nombre: «Jucar-ma, S. L.». Subsanación de defecto.

Santander, 19 de julio de 1994.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

94/97960

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 1.582/93. Nombre: Don Simón Ortiz Camus. Sesión: 29 de abril de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.388/93. Nombre: Don Joaquín Alonso Díaz. Sesión: 29 de abril de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.269/93. Nombre: Doña María del Mar Palomera Merino. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 1.268/93. Nombre: Doña María Merino Diego. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número 1.058/93. Nombre: Don Fernando de la Lama Álvarez. Sesión: 25 de febrero de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 1.034/93. Nombre: Don J. Manuel López-Alonso Polvorinos. Sesión: 25 de febrero de 1994. Sentido del fallo: No acceder.

Reclamación número: 731/93. Nombre: «Ormel Cantabria, S. A.». Sesión: 25 de febrero de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 667/93. Nombre: Doña María Pilar Linares Gutiérrez. Sesión: 25 de febrero de 1994. Sentido del fallo: No acceder.

Santander, 1 de julio de 1994.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

94/95774

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 833/93. Nombre: Doña Venancia Celayeta Echegaray. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 852/93. Nombre: Don Ángel Gutiérrez Aja. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Estimada en parte.

Reclamación número: 1.019/93. Nombre: Don Fernando Díez Martín. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.072/93. Nombre: Doña María Elena Puebla San Martín. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 1.087/93. Nombre: Don Jaime Páez Maña. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 1.141/93. Nombre: Don Antonio Garmilla Borragán. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número 1.158/93. Nombre: Doña María del Pilar García del Moral. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.233/93. Nombre: Don Miguel Ángel Cullía Mesones. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.318/93. Nombre: Doña Dorcas Jiménez Salazar. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 1.325/93. Nombre: Doña María Luisa Cabrillo Cagigal. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 1.326/93. Nombre: Don José Antonio Castanedo Gómez. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 1.429/93. Nombre: Doña Montserrat Cavia Vierna. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Denegada.

Reclamación número: 1.534/93. Nombre: Don Javier Ceballos Fontán. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 1.726/93. Nombre: Don Jesús Pérez Jiménez. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Denegada.

Reclamación número: 1.727/93. Nombre: Doña María Ángeles Salas Arroyo. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Denegada.

Reclamación número: 1.733/93. Nombre: Don Andrés Mateo Cuevas. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Denegada.

Reclamación número: 1.916/93. Nombre: Don José Cobo Mier. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Denegada.

Reclamación número: 57/94. Nombre: Don Pedro Gutiérrez Gutiérrez. Sesión: 29 de marzo de 1994. Sentido del fallo: Denegada.

Santander.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

94/97967

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 6 de julio de 1994, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Manuel López Abedul la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,1 litros de agua por segundo del río Gándara, en Valdigar, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 8 de julio de 1994.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/90880

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 30 de junio de 1994 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Gumersindo Dobarganes López la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,18 litros de agua por segundo de la fuente del Valle, en Dobarganes, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/91799

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 30 de mayo de 1994 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Diputación Regional de Cantabria (Servicio Hidráulico) la oportuna concesión para aprovechamiento de 9,5 litros por segundo de agua del río Miera, en Rubalcaba, término municipal de Liérganes (Cantabria), con destino a abastecimiento del municipio de Liérganes.

Oviedo, 13 de junio de 1994.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/79990

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 30 de mayo de 1994, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Francisco Caso Ceballos y doña María Luisa Díaz González la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,41 litros de agua por segundo, durante ocho horas, del río Deva, en La Hermida, término municipal de Peñarrubia (Cantabria), con destino a riego.

El comisario de aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/78962

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE***Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 30 de mayo de 1994 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Otomar Casado Polantinos y doña María Concepción Cuesta Salceda, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,54 litros de agua por segundo del río Deva, en La Vega del Naranco de Espinama, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/79984

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE***Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 30 de mayo de 1994 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Refrescantes del Norte, S. A.», la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 4 litros de agua por segundo del arroyo Rumiales, Las Caldas del Besaya, término municipal de Cartes (Cantabria), con destino a usos industriales.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/80691

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE***Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 30 de mayo de 1994 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Forjater, S. A.», la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,87 litros de agua por segundo del río Besaya, en Santiago de Cartes, término municipal de Cartes (Cantabria), con destino a usos industriales.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/78968

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE***Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 30 de mayo de 1994, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Vibroblock, S. L.», la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,89 litros por segundo de agua del pozo denominado número 1 Vibroblock, situado en la margen derecha del río Besaya, en La Agüera, término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria), con destino a usos industriales.

Oviedo, 14 de junio de 1994.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/79996

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****1. Personal****AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el art.44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 26 de noviembre de 1986, se hace público la siguiente :

**R E S O L U C I O N**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Nombrar a los siguientes Concejales del Grupo Municipal del PSOE, como miembros de la Comisión de Gobierno:

DON ANGEL FERNANDEZ REVUELTA  
DOÑA MARIA LUISA ECHEVARRIA RUIZ  
DON JACINTO-JESUS LOPEZ TOCORNAL  
DON EMILIO SARABIA GONZALEZ  
DON JAVIER GARCIA RUIZ

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente delegación de atribuciones de esta Alcaldía en la Comisión de Gobierno:

- La organización de los servicios administrativos de la Corporación.

-Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamento municipales, sancionando las infracciones contra los mismos, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, exceptuándose las medidas urgentes de protección de la legalidad establecidas en la legislación vigente.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar todas las obras y servicios municipales.

- Exigir a todos los obligados el exacto cumplimiento de los servicios o cargos de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.

- La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales le atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50 por ciento

del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

La preparación y adjudicación de tales contratos, se sujetará a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

- Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.

- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral, previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

- Nombrar y cesar al personal interino en los terminos previstos en la legislación vigente.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consiste en la reparación del servicio o el despido del personal laboral.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

- Disponer gastos dentro de los límites de competencia del Alcalde y de los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos Servicios.

- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

- Las demás atribuciones que a la Alcaldía le atribuyan expresamente las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros Organos Municipales.

**TERCERO.-** Los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones no delegadas. Respecto de estas últimas, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones, información que tendrá carácter previo a la Resolución siempre que la importancia del asunto así lo requiera, todo ello de conformidad con los arts. 43 y 53 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Las facultades delegadas se ejercerán en la forma prevista en el Reglamento Orgánico Municipal y supletoriamente por las disposiciones del Real Decreto antes citado.

**QUINTO:** Las sesiones Ordinarias de la Comisión de Gobierno se celebrarán los lunes a las trece horas.

**SEXTO:** Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma, en Laredo a doce de julio el Sr. Alcalde-Presidente Don Angel Agüero Hoyos.



## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la base 5ª de la convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición libre, una plaza de asistente social en régimen laboral fijo, resuelvo aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en referido concurso oposición.

#### Aspirantes admitidos

1. Alonso Marín, Isabel.
2. Candela Bombín, Marta María.
3. Cobo Prieto, María Teresa.
4. Compañy Martínez, Silvia.
5. Cura López, María Teresa del.
6. Fernández Barra, Juan Bautista.
7. Fernández Fernández, María Ángeles.
8. Fraile Mencía, María Mercedes.
9. García Castellanos, María José.
10. García Gutiérrez, José Eduardo.
11. García Martínez, Isabel.
12. González Rodríguez, Teresa de Jesús.
13. Gutiérrez Abad, María Juliana.
14. Gutiérrez Sedano, María del Prado.
15. Merino Gutiérrez, María Cruz.
16. Muñoz Vadillo, Leticia.
17. Olavarri Hidalgo, María del Pilar.
18. Ruiz Martínez, Blanca.
19. Seco Manso, Nuria.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

#### Composición del tribunal

Presidente: Don Daniel Mediavilla de la Hera, alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: Don Carlos Blázquez Vega, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Don Fernando García Flórez, secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Doña Concepción Navarro Zárraga, técnica de Administración General del Ayuntamiento.

Vocales.

Doña Marina Lombo Gutiérrez, asistente social, jefa del Negociado de Juventud.

Suplente: Doña Mave García de los Ríos Cobo, coordinadora de las U. B. A. S.

Ambas nombradas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Doña Dolores Quintanilla Rodríguez, tesorera de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cantabria.

Suplente: Doña Margarita Pou Ruiz, vocal de dicha Junta de Gobierno.

Ambas nombradas por el Pleno a propuesta del Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cantabria.

Don Javier Mantilla Sainz, jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Suplente: Doña Ana María González Verdejo, interventora de este Ayuntamiento.

Ambos nombrados por el Pleno del Ayuntamiento. El secretario del tribunal hará a su vez de vocal teniendo voz y voto.

#### Lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios

Lugar: Salón de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Fecha y hora: Día 5 de septiembre a las diez horas.

Las listas certificadas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La interposición del recurso contencioso administrativo requiere comunicación previa a la Alcaldía.

Reinosa a 14 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/96431

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de julio de 1994 y con motivo de ausencia de la señora alcaldesa-presidenta, se ha procedido a efectuar delegación de atribuciones, como alcalde en funciones, en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, durante el día 21 de julio de 1994.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 20 de julio de 1994.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

94/97626

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de dos parcelas al sitio de Santa Ana, propiedad del Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta cuyas condiciones en extracto son las siguientes:

Objeto: Constituye el objeto de contrato la venta mediante subasta pública de 2.400 metros cuadrados que forman parte de la finca matriz de una extensión de 93,33 carros, equivalentes a 14.000 metros cuadrados.

La finca objeto de subasta será en dos parcelas A y B, de 1.200 metros cuadrados cada una, cuyos linderos son los siguientes:

—Parcela A: Norte, camino vecinal; Sur, finca del Ayuntamiento; Este, parcela B, y Oeste, don Jesús Gregorio.

—Parcela B: Norte, camino vecinal; Sur, finca del Ayuntamiento; Este, don Jesús Cobo San Emeterio, y Oeste, parcela A.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 2.802.000 pesetas cada parcela mejorable al alza.

Fianza: Para optar a la subasta se deberá constituir en cualquiera de las entidades bancarias en las que este municipio tiene cuenta corriente (a saber, Caja Cantabria, Banco Santander, Banesto y Caja Rural de Burgos), una fianza provisional de 56.040 pesetas por finca.

Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con DNI número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito por...), toma parte en la subasta de enajenación de un terreno de 1.200 metros cuadrados, en la zona de Santa Ana, propiedad del Ayuntamiento de Meruelo, ofreciendo la cantidad de... pesetas (poner en número y en letra) y acepta íntegramente todas sus cláusulas y adjunta la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del DNI.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y 9 de la Ley de Contratos del Estado.

—Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona.

La ausencia de alguno de estos documentos será causa suficiente para rechazar o desestimar la oferta económica presentada.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado.

Apertura de plicas y examen de la documentación: El tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas y el acto será público. Si el día cayese en sábado, se trasladará el acto al lunes siguiente a la misma hora.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate a la proposición más ventajosa y los licitadores podrán, dentro del plazo de los cinco días posteriores, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Adjudicación definitiva: Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de los veinte días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Meruelo a 1 de agosto de 1994.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

94/98326

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de junio de 1994, se acordó aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación, mediante concurso, de la construcción de un aparcamiento y posterior urbanización del parque Amestoy.

1. Objeto del concurso: Es la construcción y subsecuente explotación del aparcamiento para vehículos automóviles para residentes y público, denominado aparcamiento Amestoy, así como la total reconstrucción y acondicionamiento de los jardines, arbolado e instalaciones existentes.

2. Plazo: El que se establezca en el plan de obra que se presente en la documentación del concurso, donde constará expresamente la terminación total de las obras objeto del mismo.

3. Garantías: Se presentará una garantía provisional de 5.000.000 de pesetas.

La garantía definitiva se fijará en 11.000.000 de pesetas que se constituirá en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente en que fuese notificado el adjudicatario al efecto, acreditado en el mismo plazo mediante la comparecencia en la Sección de Contratación Municipal.

4. Presupuesto total de las obras: Será el que figure en el proyecto básico que se presente con la documentación del concurso.

5. Pliego de condiciones: El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas municipales, durante el plazo de ocho días para reclamaciones, de nueve a catorce horas.

6. Propositiones: Las propositiones se presentarán en sobre cerrado que puede estar lacrado y precintado y en el mismo figurará la leyenda que diga así: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la construcción de un aparcamiento para vehículos automóviles y total reconstrucción y acondicionamiento de los jardines del parque Amestoy».

7. Modelo de proposición: Don..., con NIF número..., en nombre propio o en representación de la empresa...

Hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., para contratar la construcción de un aparcamiento para vehículos automóviles para residentes y público, así como la reconstrucción total y acondicionamiento del parque Amestoy.

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Ley de Contratos del Estado.

3. Adjunta la documentación a que hace referencia el artículo 4.º del pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas.

4. Adjunta documento justificativo de haber presentado la garantía provisional de 5.000.000 de pesetas.

5. El presupuesto total de las obras se fijará en la cantidad de... pesetas.

6. Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas alegaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario de las obras si lo fuese.

Lugar, fecha y firma.

8. Documentos: Se presentarán todos los que se exigen en el pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas y en el pliego de condiciones técnicas, que figuran en el pliego de condiciones del concurso.

9. Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente desde transcurridos treinta desde la publicación de este concurso en el último de los boletines oficiales, es decir, en el «Boletín Oficial de Cantabria» o «Boletín Oficial del Estado».

Castro Urdiales, 7 de julio de 1994.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

94/90492

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO****Anuncio de licitación**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 1994, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras correspondientes al proyecto de «camino del Monte y La Sierra», proyecto que se expone al público por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que pueda examinarse el proyecto y, en su caso, presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública para su adjudicación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

—Objeto de la licitación: La realización mediante subasta en procedimiento abierto de la obra de «camino del Monte y la Sierra», con arreglo al proyecto redactado por el técnico municipal don Francisco Sierra Bedia y al pliego de cláusulas administrativas aprobado.

—Tipo de licitación: 4.999.950 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

—Duración del contrato: La obra se ejecutará en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiera reservas.

—Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.

—Pago: Con cargo a la partida 5/600 del presupuesto del ejercicio corriente.

—Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en 99.999 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

—Plazo y lugar de presentación de las propositiones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

—Modelo de proposición económica: Don..., con domicilio en..., código postal... y DNI/CIF número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado mediante...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., manifiesto mi voluntad de tomar parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de «camino del Monte y La Sierra», en el precio de (en letra y número)... pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Lugar, fecha y firma.

—Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, en el que se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Las agrupaciones temporales de empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Villacarriedo a 15 de julio de 1994.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

94/92180

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas para la enajenación por el proce-

dimiento de adjudicación directa de quince parcelas en Berria (Santoña).

El pliego íntegro se expone al público durante ocho días hábiles, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el mismo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estime oportunas.

Santoña a 21 de julio de 1994.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

94/96851

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio del corriente, acordó, con la mayoría absoluta señalada en el artículo 47 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, aprobar la operación de préstamo con la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria con destino a refinanciar la deuda municipal existente con el Banco de Crédito Local de España.

A efectos de examen y reclamaciones, se abre información pública por plazo de quince días, siendo las características del préstamo las siguientes:

Cuantía: Hasta 7.500.000 pesetas.

Plazo de amortización: Nueve años, con una carencia de dos años.

Tipo de interés anual: 10%.

Comisión de apertura: 0,50%.

Tasa anual equivalente: 10,436%.

Recursos afectados en garantía de la operación: Participación en los tributos del Estado.

Herrerías a 4 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/98313

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

##### ANUNCIO

##### *Ordenanza reguladora de las distancias mínimas en plantación de árboles y arbustos*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de julio de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobación de la ordenanza reguladora de las distancias mínimas en plantación de árboles y arbustos en el municipio de Villaverde de Trucíos.

Artículo primero. Se establece como límite para la plantación en lindes con terrenos de cultivo, praderías o fincas de cualquier tipo, excepto monte o terreno baldío: 6 metros para pinos y frondosas; 12 metros para eucaliptos; 2 metros para árboles bajos, y 50 centímetros para arbustos.

Artículo segundo. Se establece como límite para la plantación en lindes con terrenos baldíos o monte: 3 metros para pino o eucalipto.

Artículo tercero. Se establece como límite para lindes con carretera o camino municipal: 3 metros para pino o eucalipto, y 2 metros para árbol bajo.

En ambos casos la distancia se fija con respecto a la orilla de la carretera más próxima al terreno.

Artículo cuarto. Se establece como límite para la plantación en lindes con vivienda: 100 metros.

Artículo quinto. Las distancias establecidas en los artículos anteriores se entenderán siempre como distancias mínimas obligatorias, no debiendo computarse al 50% en cada propiedad, sino totalmente para la propiedad del que proceda a la plantación.

Artículo sexto. La presente ordenanza, en el caso de que resulte finalmente aprobada, surtirá efectos desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial sin que se produzcan reclamaciones, o bien, en caso de que existan éstas, desde el día siguiente a la resolución definitiva de las mismas.

Artículo séptimo. El Pleno se reserva el derecho de interpretación de la presente ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), el acuerdo de aprobación provisional queda expuesto al público, a los efectos de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que el expediente de su razón pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. A tales efectos, el expediente en cuestión permanecerá en las oficinas de Secretaría Municipal de la Casa Consistorial.

En el caso de que en el plazo indicado no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional expresado se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villaverde de Trucíos, 26 de julio de 1994.—El alcalde-presidente, Jesús Ángel de la Mar.

94/100722

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### ANUNCIO

Aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la tasa por recogida de residuos sólidos y del precio público por suministro de agua a domicilio de este Ayuntamiento de Villacarriedo, correspondientes al presente ejercicio de 1994, se exponen al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Villacarriedo, 15 de julio de 1994.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

94/92189

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### EDICTO

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de junio de 1994, se adoptó el acuerdo de aprobar los proyectos técnicos siguientes:

Proyecto de pavimentación de Pechón y Prellezo, término municipal de Val de San Vicente, con un pre-

supuesto de ejecución por contrata de 39.100.000 pesetas, con declaración como bien de utilidad pública y de necesaria ocupación para la realización de la obra el que figura así calificado en el anexo correspondiente.

Proyecto de acondicionamiento de dos zonas peatonales en Unquera, término municipal de Val de San Vicente, con un presupuesto de ejecución por contrata de 22.880.000 pesetas.

Ambos documentos pueden ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto.

Pesués, Val de San Vicente, 12 de julio de 1994.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/92395

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

##### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º.4 de la Instrucción, de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Antonio Lamas González, para la concesión de licencia de instalación de una actividad de bar-restaurante, situado en el barrio Hoz de Marrón, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero a 1 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/75561

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de «Pizza Hut de España», se ha solicitado licencia para la instalación de restaurante pizzería, en la finca número 6 de la calle José María Pereda de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística y Asuntos Generales de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 19 de julio de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/95750

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

Por don Antonio Gutiérrez Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depuradora de aguas fecales, en la localidad de Heras, barrio La Cabrita, número 26, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, a 27 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/86688

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****EDICTO**

Por «Cepsa, Estación de Servicio, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, en el barrio de La Peña, del pueblo de Gornazo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo a 1 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/99698

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA****EDICTO**

Por don Felipe García Díaz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de confitería bar, en el barrio de Rivero, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Felices de Buelna a 24 de junio de 1994.—El alcalde, José A. González Fernández.

94/85407

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO****EDICTO**

Por don Juan Antonio Diego Abascal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la avenida de Los Indianos, número 5, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villacarriedo a 15 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/92194

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Por URCASA, en expedientes números 85/93 y 48/94, de construcción de edificios en calle Río de la Pila, se solicita la autorización prevista en la ordenanza 5.II.I.4.a) del plan general de ordenación urbana, relativa a la ejecución de construcciones por encima del plano de cubierta que no se ajusten en su trazado al régimen general establecido en la ordenanza, para que puedan ser autorizados por suponer aportaciones arquitectónicas de calidad objetiva, necesarias para el entendimiento global del edificio, y que armonicen estética y ambientalmente con su entorno.

De acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza citada se somete el expediente a información pública por un período de quince días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 22 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/97006

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 292/94*

Doña Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 292/94 seguido en este Juzgado por un delito contra la seguridad del tráfico contra don Juan José Cue Valerdi, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 12 de julio de 1994 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan José Cue Valerdi, como autor directo y responsable de un delito contra la seguridad del tráfico (conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas), ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes,

de diez días, privación del permiso de conducir por tiempo de cuatro meses, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Juan José Cue Valerdi, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 18 de julio de 1994.—La jueza sustituta, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

94/97610

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 464/93*

Doña Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 464/93 seguido en este Juzgado por un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno contra don Alberto Ruiz Aguilar y otros, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 6 de junio de 1994 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Tomás González Belmonte, don Alberto Ruiz Aguilar y don Telmo Mosquera Domínguez, como autores directos y responsables de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y de una falta de hurto, ya definidas, concurriendo en el segundo la atenuante de minoría de edad, a las siguientes penas:

A) A don Tomás González y a don Telmo Mosquera, multa de 110.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de once días, y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerle por tiempo de cuatro meses, por el delito, y cuatro días de arresto menor, por la falta.

B) A don Alberto Ruiz, multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de diez días, y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerle por tiempo de tres meses y un día, por el delito, y dos días de arresto menor, por la falta; con pago de las costas por iguales partes. Debiendo absolverles, como les absuelvo, de las faltas de daños imputadas y de los pedi-

mentos civiles correlativos. Devuélvanse a don Manuel Hoz Martín las 2.000 pesetas que obran consignadas en la causa. Se deja sin efecto el depósito de las piezas de convicción constituido a favor de su legítimo propietario, cuyo dominio pleno recupera.

Abóneseles en su caso a los condenados el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en 5.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Alberto Ruiz Aguilar, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 15 de julio de 1994.—La jueza sustituta, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

94/97608

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958